

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

23710 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1998 por la que se procede a cancelar la autorización número 403 para actuar como entidad colaboradora con el tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Caja Rural «San Juan Bautista», de San Juan de Moró.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «El Director del Departamento, Enrique Sánchez-Blanco Codorniú», debe decir: «El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer».

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

23711 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado.—P. D. (Resolución de 2 de julio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Álvaro Rengifo Abad.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1998 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido pesetas
CEC Veracruz	Subv. ext. (Indemnización) ..	7-7-1998	2.000.000
CEC Bolivia	Subv. ext. (Indemnización) ..	24-8-1998	1.000.000

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido pesetas
CEC Suiza	Subv. ext. (Informatización)	24-8-1998	500.000
CEC Argentina	Subv. ext. (Informatización)	24-8-1998	7.000.000
CEC Sto. Domingo ..	Subv. ext. (Promoción)	24-8-1998	3.500.000
CEC Alemania	Subv. ext. (Déficit)	4-9-1998	8.000.000
CEC Guayaquil	Subv. ext. (Indemnización) ..	4-9-1998	750.000
CEC Quito	Subv. ext. (Promoción)	16-9-1998	750.000
CEC Paraguay	Subv. ext. (Obras)	16-9-1998	750.000
CEC Costa Rica	Subv. ext. (Promoción)	16-9-1998	2.000.000
CEC Panamá	Subv. ext. (Inversiones)	16-9-1998	3.000.000
CEC Londres	Subv. ext. (Informatización)	16-9-1998	4.000.000
CEC Tánger	Subv. ext. (Promoción)	22-9-1998	1.000.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

23712 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.130/95, interpuesto por don José Pardo Orte.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1998, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.130/1995, interpuesto por don José Pardo Orte.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.130/95, formulado en nombre propio por don José Pardo Orte, contra la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia e Interior), representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la Orden de fecha 24 de septiembre de 1995, de resolución del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por anterior Orden de 22 de mayo de 1995, anulamos parcialmente los actos recurridos en lo relativo a la plaza de Jefe de Negociado de Información objeto de actuaciones y declaramos el derecho del recurrente al referido puesto de trabajo número 232; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente Sentencia y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

23713 *ORDEN de 28 de septiembre de 1998 por la que se convoca concurso de becas para formación en los campos científicos de astronomía, geofísica, geodesia y cartografía relacionadas con actividades del Instituto Geográfico Nacional.*

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento tiene competencias en materia de astronomía, geofísica y cartografía, según el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en éstas áreas a los graduados recientes, por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan 10 becas de formación según el anexo I, en las unidades del Instituto Geográfico Nacional, con arreglo a las siguientes

Bases

1. *Requisitos de los solicitantes*

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título académico exigido en la beca a la que se opta y haberlo obtenido en los tres últimos años académicos.
- c) Poseer un elevado conocimiento del idioma inglés.
- d) Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. *Tipos de beca*

Las actividades que comportan estas becas suponen la presencia física de los becarios en las dependencias de la Dirección General, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid, para las siguientes ayudas:

- Subdirección General de Geodesia y Geofísica: Tres becas.
 Subdirección General de Geomática y Teledetección: Dos becas.
 Subdirección General de Producción Cartográfica: Dos becas.
 Secretaría General: Una beca.
 Observatorio Astronómico Nacional: Dos becas.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios estarán en condición de desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de la formación lo requieren; tanto estos costes como los que pudieran derivarse del ejercicio directo de sus funciones formativas serán financiados con cargo al concepto presupuestario 484 del presupuesto de gastos del órgano convocante.

3. *Solicitudes*

3.1 Los aspirantes remitirán instancia según figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

3.2 El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en el Registro de la citada Dirección General, calle General de Ibáñez de Ibero, número 3, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título y certificado de la nota media obtenida para la obtención del título.
- c) Documento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la homologación del título académico, si éste hubiera sido expedido por un centro extranjero o privado.
- d) Currículum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones, debidamente documentados, que tengan relación con el objeto de la beca solicitada.
- e) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y a las condiciones establecidas para disfrutar de la beca en el caso de serle concedida.
- f) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones públicas.
- g) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

4. *Selección*

4.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director general del Instituto Geográfico Nacional o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario responsable

de cada una de las áreas objeto de las becas con categoría no inferior a Jefe de Servicio. Dicha Comisión, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización de presentación de las instancias, elevará al Subsecretario del Departamento la oportuna propuesta de resolución de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

4.2 A propuesta de la Comisión de Selección, el Subsecretario dictará resolución motivada en el plazo de quince días, adjudicando las becas, así como aprobando la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del edificio principal del Instituto Geográfico Nacional.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra esta resolución, los aspirantes podrán interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. *Criterios de valoración*

5.1. Por expediente académico relativo a una titulación exigida:

- a) Nota media de sobresaliente: Cinco puntos.
- b) Nota media de notable: Tres puntos.
- c) Nota media de aprobado: Un punto.

5.2 Otras titulaciones: Un punto por cada titulación universitaria, con un máximo de tres puntos.

5.3 Experiencia en el área de trabajo donde se vaya a realizar la actividad de formación:

- a) Por cursos de más de doscientas horas, dos puntos. De menos de doscientas horas, un punto, con un máximo de cinco puntos.
- b) Por trabajos y publicaciones, así como otros méritos académicos y profesionales (debidamente acreditados), relacionados con el área de trabajo, un punto de trabajo, con un máximo de cinco puntos.

5.4 Idiomas: Según conocimientos debidamente acreditados por certificados:

- a) Dos puntos, máximo, por idioma inglés.
- b) Un punto por otros idiomas, con un máximo de dos puntos.

6. *Condiciones de las becas*

6.1 La duración de la beca se extenderá en su primer año desde la fecha de la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 1999, con posibilidad de dos prórrogas de un año por un periodo de un año cada una de ellas.

6.2 La cuantía será de 1.560.000 pesetas anuales y su importe se efectuará por mensualidades. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.3 Para el abono del pago mensual será requisito presentar una certificación, expedida por el Jefe de la unidad donde esté adscrito, de llevar a cabo su actividad con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.

6.4 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones públicas.

6.5 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el periodo de la beca.

6.6 Al final del periodo de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

6.7 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Subsecretario, quien podrá adjudicar la beca al candidato suplente.

6.8 La Comisión de Selección evaluará periódicamente el trabajo de los becarios, pudiendo proponer la cesación de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca; en este caso podrá traspasarse el periodo que reste a otro candidato suplente.

6.9 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.511D.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1999. Las posibles prórrogas se

harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6.10 La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

6.11 El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la presente resolución y en el artículo 8 del Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

6.12 Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, presentando los trabajos e informes que determine la unidad a la que estuviesen adscritos.

7.2 Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se señale y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso anterior o futuro impida o dificulte, durante el periodo de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

7.3 Los trabajos realizados por los becarios durante el disfrute de su beca serán propiedad del Instituto Geográfico Nacional, que se reserva el derecho de su publicación y utilización en España y en el extranjero.

8. Revocación

8.1 El Subsecretario, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca si concurriera alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones contraídas con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable al Instituto Geográfico Nacional.
- No incorporarse a su destino en la fecha tope señalada o abandonarlo durante el periodo de disfrute de la beca.
- No aceptar la beca o no presentar la documentación solicitada en los plazos establecidos.
- Por causas justificadas, si el adjudicatario de la beca renunciase a la misma, el Subsecretario podrá acordar su revocación.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, el Subsecretario resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

9. Normativa aplicable

Aquellas cuestiones no reguladas por la presente convocatoria se interpretarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Madrid, 28 de septiembre de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

ANEXO I

Relación de becas de formación en los campos científicos de Geodesia, Geofísica, Cartografía y Astronomía relacionadas con actividades del Instituto Geográfico Nacional

Total de becas: 10.

Subdirección de Geodesia y Geofísica

Numero de becas: Tres.

Beca número 1: Aplicación de la Técnica GPS para la Determinación del Geode.

Titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Matemáticas o Ingeniería Superior en cualquier especialidad.

Beca número 2: Métodos de Localización Sísmica con Estructuras Heterogéneas y Evaluación de la Magnitud de Terremotos Regionales y Locales.

Titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Matemáticas o Ingeniería Superior en cualquier especialidad.

Beca número 3: Análisis de Acelerogramas.

Titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Matemáticas o Ingeniero superior en cualquier especialidad.

Observatorio Astronómico Nacional

Número de becas: Dos.

Beca número 1: Instrumentación Radioastronómica: Antenas/Receptores.

Titulación: Ciencias Físicas, Ingeniero superior en cualquier especialidad.

Beca número 2: Instrumentación Óptica/Infrarroja: Equipos post-foco.

Titulación: Ciencias Físicas, Ingeniero superior en cualquier especialidad.

Secretaría General

Numero de becas: Una.

Beca número 1: Catalogación de Fondos de Cartoteca y Archivo Técnico

Titulación: Licenciado en Documentación.

Subdirección de Producción Cartográfica

Numero de becas: Dos.

Beca número 1: Adopción de estándares de calidad en los procesos cartográficos.

Titulación: Ciencias Físicas, Matemáticas, Ingeniero superior en cualquier especialidad.

Beca número 2: Fotogrametría digital en Producción Cartográfica.

Titulación: Ciencias Físicas, Matemáticas, Ingeniero superior en cualquier especialidad.

Subdirección de Geomática y Teledetección

Numero de becas: Dos.

Beca número 1: Aplicaciones Geográficas de Bases de Datos orientadas a objetos.

Titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática, Ingeniero superior en cualquier especialidad.

Beca número 2: Aplicaciones para la creación y transmisión de Bases de Datos de imágenes digitales.

Titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática, Ingeniero superior en todas las especialidades.

ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE BECA****Don****con Documento Nacional de Identidad****domiciliado en****calle/plaza****, número****teléfono****en posesión del título de****habiendo finalizado sus estudios en el curso académico**

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación para titulados en el Instituto Geográfico Nacional, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, publicada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha , y considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación número de la Subdirección General de

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a de de 1.999

Firma**ILMO. SR.: SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE FOMENTO**